



Dolores, 25 de marzo de 2024.

VISTO:

La nota presentada por el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Buenos Aires, donde solicitan el rechazo a la modificación de los 20 artículos de la Ley 17565 en el DNU impulsado por el Presidente de la Nación y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 70/2023 introduce modificaciones a la Ley 17565, que regula el ejercicio de la actividad farmacéutica, así como a habilitación de farmacias, droguerías y herboristerías.

Que el Decreto 70/2023 deroga la Ley 27113, sobre la actividad de los laboratorios de producción pública de medicamentos.

Que el decreto 70/2023 introduce modificaciones que ponen en riesgo el rol del profesional farmacéutico y de la farmacia comunitaria como puertas de entradas al sistema de salud asegurando la calidad, seguridad y eficacia de los medicamentos.

Que entre las modificaciones introduce la desregulación del expendio de medicamentos de venta libre, la habilitación de droguerías a despachar recetas, la desregulación de la ausencia de Directores Técnicos, la desregulación de libros habilitados por la autoridad sanitaria en droguerías y la desregulación de la habilitación y dirección de herboristerías.

Que el medicamento históricamente se ha ubicado en el centro de una tensión que lo posiciona como un bien comercial y a su vez, más importante aún, como un bien social y como un derecho para lograr una mejor calidad y expectativa de vida.

Que la derogación de la Ley 27.113 conduce al cierre de la Agencia Nacional de Laboratorios Públicos (ANLAP) que tendría consecuencias negativas en el acceso a medicamentos, vacunas, insumos y productos médicos, y en la capacidad de los laboratorios públicos en abastecer a la población de medicamentos para enfermedades raras u olvidadas que no resultan rentables para la industria farmacéutica.

Que una adecuada regulación del mercado de los medicamentos y de la profesión farmacéutica es fundamental para un acceso a los fármacos en forma equitativa, justa y eficiente para toda la



población. Que la modificación de la regulación del ejercicio de la actividad farmacéutica no reviste una particular urgencia y requiere de un adecuado debate y consenso. Que la Facultad de Farmacia y Bioquímica de la Universidad de Buenos Aires es la principal institución formadora de farmacéuticos con los conocimientos y destrezas para garantizar el ejercicio profesional de la salud como único experto en todo lo que respecta a los medicamentos. Que cada una de las modificaciones expuestas anteriormente afectarán a las farmacias y farmacéuticos del Partido de Dolores.

POR ELLO, el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Dolores, en el ejercicio de sus facultades que le son propias sanciona el siguiente proyecto:

RESOLUCIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante expresa su rechazo al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023 en función de las modificaciones que atentan contra el rol del farmacéutico como agente sanitario, posicionan al medicamento como un bien meramente comercial y ponen en riesgo la investigación, el desarrollo, y producción pública de medicamentos.

Artículo 2º: Adhiérase a las manifestaciones y reclamos de las diversas Asociaciones Profesionales y otros cuerpos colegiados.

Artículo 3º: Elévese mediante comunicación oficial a la Universidad de Buenos Aires, comuníquese a las distintas Asociaciones Profesionales y Cuerpos Colegiados.

Artículo 4º: Comuníquese y regístrese.